

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

**QUE**, se encuentra en vigencia el “**REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO**”.

**QUE**, es necesario facilitar la aplicación del citado Reglamento, en lo referente a las obras por administración directa, para que cumplan sus propósitos.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

### EXPIDE

la “**REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO**”.

**Art. 1.-** Sustitúyanse los párrafos segundo y tercero del Art. 4 por el siguiente:

“Las obras por administración directa deben ejecutarse sobre la base del análisis de la capacidad técnica y administrativa de la institución, su disponibilidad de recursos humanos y materiales, así como del análisis costo-beneficio de la ejecución de la respectiva obra por administración directa.

Entre otros, las obras por administración directa se podrán referir a trabajos de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica, parques, parterres, bordillos, veredas”.

**Art. 2.- Vigencia.-** Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.




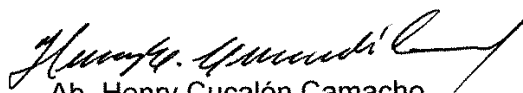
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Página -2-


DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

  
Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M. I.  
CONCEJO CANTONAL

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)


CERTIFICO: Que la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil tres.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE

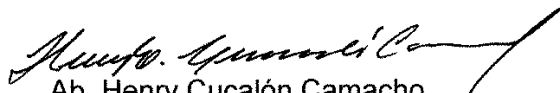
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORIA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Página -3-

**MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO",** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de junio del 2003



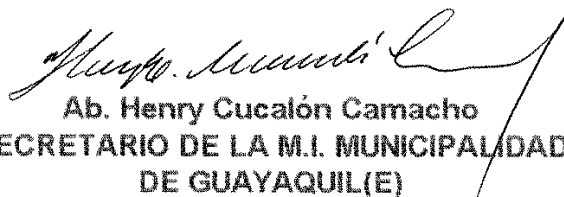
Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL(E)**



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, Junio 17 del 2003

El infrascrito Secretario Municipal CERTIFICA: Que el presente REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO. Ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Diario: El Universo, segunda sección, pagina 03, año 82, No.75; El Expreso, primera sección, pagina 11, año 30, No.10.920 y El Telégrafo, primera sección, pagina 7-A, año 119, edición No. 43.180 de fecha martes 17 de junio del 2003.

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL(E)

## REFORMA AL REGLAMENTO PARA ADQUIRIR BIENES Y SUMINISTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

QUE, es necesario facilitar la aplicación del citado Reglamento, en lo referente a las obras por administración directa, para que cumplan sus propósitos.

EN uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

### EXPIDE

la "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

Art. 1.- Sustitúyanse los párrafos segundo y tercero del Art. 4 por el siguiente:

"Las obras por administración directa deben ejecutarse sobre la base del análisis de la capacidad técnica y administrativa de la institución, su disponibilidad de recursos humanos y materiales, así como del análisis costo-beneficio de la ejecución de la respectiva obra por administración directa.

Entre otros, las obras por administración directa se podrán referir a trabajos de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica, parques, parterres, bordillos, veredas".

Art. 2.- Vigencia.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICADO: Que la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil tres.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)



Guayaquil, **MÁS** ciudad.

## REFORMA AL REGLAMENTO PARA ADQUIRIR BIENES Y SUMINISTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO

QUE, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

QUE, es necesario facilitar la aplicación del citado Reglamento, en lo referente a las obras por administración directa, para que cumplan sus propósitos.

EN uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

#### EXPIDE

la "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

Art. 1.- Sustitúyanse los párrafos segundo y tercero del Art. 4 por el siguiente:

"Las obras por administración directa deben ejecutarse sobre la base del análisis de la capacidad técnica y administrativa de la institución, su disponibilidad de recursos humanos y materiales, así como del análisis costo-beneficio de la ejecución de la respectiva obra por administración directa.

Entre otros, las obras por administración directa se podrán referir a trabajos de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica, parques, parterres, bordillos, veredas".

Art. 2.- Vigencia.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil tres.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 13 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

Jaime  
**NEBOT**  
Alcalde

Guayaquil, M.S. ciudad.

## REFORMA AL REGLAMENTO PARA ADQUIRIR BIENES Y SUMINISTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

QUE, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

QUE, es necesario facilitar la aplicación del citado Reglamento, en lo referente a las obras por administración directa, para que cumplan sus propósitos.

EN uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido

### EXPIDE

la "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

Art. 1.- Sustitúyanse los párrafos segundo y tercero del Art. 4 por el siguiente:

"Las obras por administración directa deben ejecutarse sobre la base del análisis de la capacidad técnica y administrativa de la institución, su disponibilidad de recursos humanos y materiales, así como del análisis costo-beneficio de la ejecución de la respectiva obra por administración directa.

Entre otros, las obras por administración directa se podrán referir a trabajos de ingeniería civil, ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica, parques, parterres, bordillos, veredas".

Art. 2.- Vigencia.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil tres.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 12 de junio del 2003

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de junio del año dos mil tres. - LO CERTIFICO -

Guayaquil, 13 de junio del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

Jaime  
**NEBOT**  
Alcalde

Guayaquil, más ciudad.